



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera
Procurador del Trabajo

9 de febrero de 2004

S

Consulta Núm. 15245

Se nos consulta sobre qué ley aplicar en cuanto a hora de tomar alimento y horas extras cuando se envía a un empleado por tres semanas o un mes a Estados Unidos de Norteamérica para recibir ciertos adiestramientos ¿La ley de Puerto Rico o la legislación de Estados Unidos?

En lo referente a Estados Unidos, la legislación federal no regula horas o periodos de tomar alimentos. En lo pertinente, solamente regula horas extras.

Sin embargo, lo anterior no es pertinente o relevante a su consulta. En el caso de **Almodóvar vs Margo Farms del Caribe Inc. (1999)** 148 D.P.R. 103, el Tribunal Supremo de Puerto Rico aclaró y determinó que “la circunstancia **temporal** de que un trabajador contratado por una empresa autorizada a hacer negocios en Puerto Rico – bajo las leyes de Puerto Rico – sea asignado por ésta a realizar labores fuera de la isla, **no lo convierte en un obrero migrante**” sujeto a las leyes laborales de los estados o del lugar en las que realice las labores con carácter temporero.

Así las cosas, la respuesta a su consulta es:

Las leyes de Puerto Rico sobre horas y día de trabajo, son las que aplican al empleado que se traslade a Estados Unidos **con carácter temporero** a recibir adiestramiento.

Es deber del patrono diseñar un método adecuado para ejercer supervisión y fiscalización sobre la jornada diaria de trabajo. En la época del correo electrónico, "fax" y celulares no es muy difícil obtener certificaciones sobre horarios de entrada y salida por parte de las entidades que proveen los adiestramientos si esto fuera necesario para la compañía.

En el caso del horario de alimentos (servicio que es pagado por la compañía junto al hospedaje) no parece presentar problemas. Inferimos que la compañía puede obtener información sobre el programa diario de los adiestramientos. (horario de los cursos, talleres, charlas, conferencia, etc.)

Cordialmente,



Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera
Procurador del Trabajo